

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3912

28/03/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Conau 1 - 565

Comunicación "A" 3822. Canje de Depósitos
por Bonos. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, a raíz de lo dispuesto por la Resolución 146/2003 de Ministerio de Economía y por la Comunicación "A" 3898, se incorpora una presentación adicional al Régimen Informativo de Canje de Depósitos por Bonos. El vencimiento operará el 11.08.03 e incluirá todas las opciones efectuadas desde el 13.03.03 hasta el 24.07.03.

Continúa vigente hasta el 24.07.03 la presentación semanal del régimen a través de la página de internet.

Por otra parte se aclara que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 138/2003, en el caso que el depositante canjee la totalidad de los Certificados de Depósitos Reprogramados, los importes excedentes en Pesos que surjan como consecuencia del redondeo efectuado para expresar los valores correspondientes a Bonos del Gobierno Nacional, se informarán en alguna de las opciones previstas como "cuentas a la vista".

Se adjunta hoja de reemplazo de la Comunicación "A" 3822.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Ruben Marasca
Subgerente General
de Análisis y Auditoría

ANEXO 1 hoja



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS
----------	---

2- CANJE II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los valores de las opciones ejercidas se calcularán de acuerdo con las especificaciones del Decreto 1836/02 y resoluciones complementarias.

Esta información deberá incluir los datos correspondientes a las opciones ejercidas por aplicación del Decreto 1836/02, 2167/02, Comunicación "A" 3740 y demás normas complementarias.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

- A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:
 - 1. Información semanal: será remitida antes de las 17 horas del día hábil posterior al período informado.
 - 2. Información resumen:
 - a) Información sobre las opciones efectuadas hasta el 12.12.02 (vencimiento 20.01.03)
 - b) Información sobre las opciones efectuadas desde el 13.12.02 hasta el 12.03.03 (vencimiento 01.04.03)**
 - c) Información sobre las opciones efectuadas desde el 13.03.03 hasta la finalización del canje (vencimiento 11.08.03)**

Las entidades financieras deberán efectuar todos los controles necesarios de modo que la información remitida sea consistente, a fin de reducir el número de presentación de rectificativas.

Versión: 3 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3912	Vigencia: 28/03/2003	Página 12
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------